

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Q., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2022)

Rad. 2017 00232

No se da trámite al memorial allegador por el abogado JORGE HERNANDO RAMIREZ OSORIO, por cuanto en el presente asunto no se le ha reconocido poder para actuar en el presente asunto

De otro lado, en virtud de que en el presente asunto se cumplen las reglas del literal b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, toda vez que la última actuación tendiente a impulsar este asunto, se surtió el 6 de marzo de 2020 (fl. 152 C-1 pdf), sin que en fecha posterior se hubiesen realizado gestiones tendientes a impulsar el trámite del proceso.

Partiendo entonces que la última actuación fue hace más de dos (2) años, incluso teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020, con ocasión a la pandemia, se consolida el desistimiento tácito.

Igualmente se ordenará el levantamiento de la medida cautelar vigente ordenada en el asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

- 1.- DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, como lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar vigente, consistente en el embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros y corrientes que el ejecutado JOAQUIN EMILIO ARANGO LÓPEZ tengan en Bancolombia S.A., Banco de Bogotá, Banco BBVA y Banco Davivienda S.A., Banco Popular S.A., Banco Caja Social y Banco Colpatria
- 3.- En firme este auto, se dispone el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0d1431559efc1e22ca2d3388212ed3bcfcfc9da5e151a719d212bb96273bc1**

Documento generado en 10/02/2023 07:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>